



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 084-2023-MPPA-GM-GSPGA

Aguaytía, 16 de octubre del 2023.

VISTO:

El Expediente Externo N°16365-2023; Solicitud S/N, de fecha 11/10/2023; Boleta de Venta EB01-1201, Informe N° 247-2023-SGTTYTT-GSPYGA-MPPA-A, de fecha 16/10/2023 y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuya facultad radica la de ejercer actos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 17°, numeral 17.1, literal l) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la misma que en su artículo 17°, numeral 17.1, literal l); establece lo siguiente: Artículo 17, numeral 17.1. **Competencias fiscalizadoras.** “Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias de fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre: (...).

l) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre.

Que, mediante solicitud con registro de trámite documentario Expediente Externo N° 16365-2023, el señor **CLINTON SANCHEZ DURAN**, identificado con DNI N° 61089733 solicita la cancelación de la papeleta de infracción N°000421-19 con código de infracción G-25 “Conducir un vehículo sin portar el certificado SOAT físico, excepto que se cuenta con certificado electrónico; o sin portar el certificado contra accidentes de tránsito; o que estos no correspondan al uso del vehículo.”; en mérito al pago realizado por la multa, conforme a la Boleta de Venta EB01-1201, de fecha 11 de octubre del 2023.

Que, mediante Informe N° 247-2023-SGTTYTT-GSPYGA-MPPA-A de fecha 16/10/2023, el Sub Gerente de Tránsito Transporte y Terminal Terrestre, recomienda emitir la resolución de cancelación de la papeleta de infracción N°000421-19, con código de infracción G-25 “Conducir un vehículo sin portar el certificado SOAT físico, excepto que se cuenta con certificado electrónico; o sin portar el certificado contra accidentes de tránsito; o que estos no correspondan al uso del vehículo.”, impuesta al CLINTON SANCHEZ DURAN, identificado con DNI N° 61089733, siendo que el infractor ha cumplido con cancelar la mencionada infracción, presentando el comprobante de pago B/V EB01-1201, de fecha 11 de octubre del 2023, emitido por el área de caja de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, por la suma de S/.396.00 (Trescientos Noventa y Seis y 00/100 soles). Por lo que, CONCLUYE ordénese a quien corresponda, cumpla con la cancelación de la papeleta, en Pits Registrados de Años a Anteriores en el Registro Nacional de Sanciones del MTC.

Que, mediante **Boleta de Venta N°EB01-1201**, de fecha 11 de octubre del 2023, el infractor PAGA LA MULTA, correspondiente a la papeleta de infracción N°000421-19, con código G-25, “Conducir un vehículo sin portar el certificado SOAT físico, excepto que se cuenta con certificado electrónico; o sin portar el certificado contra accidentes de tránsito; o que estos no correspondan al uso del vehículo.”, lo que configura el RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO, conforme al numeral 1.2 del inciso 1 del artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, que señala lo siguiente: **EL PAGO ES EL RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN Y SANCIÓN IMPUESTA, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso.**

El numeral 1.1 del inciso 1 del artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de tránsito, establece que. “Ante la cancelación correspondiente la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones”.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

Que, de acuerdo al ANEXO I del “CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES, SANCIONES, MEDIDAS PREVENTIVAS Y CONTROL DE PUNTOS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE” del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, la infracción N°000421-19, con código G-25, “Conducir un vehículo sin portar el certificado SOAT físico, excepto que se cuenta con certificado electrónico; o sin portar el certificado contra accidentes de tránsito; o que estos no correspondan al uso del vehículo.”, con calificación MUY GRAVE y le corresponde la sanción del 8 % de la UIT y remoción del vehículo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en cuyo numeral 117.14, artículo 117°, establece ejercer funciones resolutorias en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N°27972-Ley Orgánica de municipalidades; Ley N°27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado con D.S N° 016-2009-MTC; Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y estando las facultades otorgadas en el numeral 117.4 del artículo 117° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, la cancelación de la Papeleta de Infracción N°000421-19, de fecha 09 de setiembre de 2019, en mérito al PAGO realizado, según Boleta de Venta N°EB01-1201, de fecha 11 de octubre del 2023, por la infracción G.25 “Conducir un vehículo sin portar el certificado SOAT físico, excepto que se cuenta con certificado electrónico; o sin portar el certificado contra accidentes de tránsito; o que estos no correspondan al uso del vehículo.”, impuesta al señor **CLINTON SANCHEZ DURAN**, identificado con DNI N° 61089733, dando por concluido el procedimiento administrativo sancionador; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APLICAR, la sanción no pecuniaria al administrado **CLINTON SANCHEZ DURAN**, con DNI N° 61089733, establecido en el D.S N° 016-2009-MTC, según cuadro tipificaciones, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, **con la suspensión de la licencia por (3) años, con eficacia anticipada, que empezará a regir desde la fecha de la infracción administrativa, PIT N° 000421-19, de fecha 09 de setiembre de 2019.**

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre, realizar el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus atribuciones para el registro del reconocimiento de pago voluntario en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para que, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática, realice la respectiva publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, al celular N°900007961 ó al domicilio en Jr. La marina calle 11, Distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; conforme a las formalidades establecidas en el artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE